

temario que figure en las Bases y de las funciones de la plaza convocadas. Se deberá obtener en cada ejercicio de desarrollo una calificación igual o superior a 5 puntos para la superación del ejercicio.”

Debe decir:

“SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar por el tribunal, durante un periodo de ciento ochenta (180) minutos, a elegir entre cuatro planteados por el tribunal calificador, relacionados con las materias específicas contenidas en el temario que figure en las Bases y de las funciones de la plaza convocadas. Se deberá obtener en cada ejercicio de desarrollo una calificación igual o superior a 5 puntos para la superación del ejercicio.”

SEGUNDO. Mantener inalterado el resto del contenido de las Bases Específicas de la convocatoria, permaneciendo vigentes en todos sus extremos no afectados por la presente modificación.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal, a los efectos de general conocimiento y publicidad.

CUARTO. Declarar expresamente que la presente modificación no altera los requisitos de participación, el contenido del ejercicio, el sistema selectivo ni los criterios de valoración establecidos en las bases, por lo que no procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Arrecife, a seis de julio de dos mil veintiséis. Firmado. El Alcalde-Presidente, Yónathan de León Machín”.

En Arrecife, a siete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.466.158

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.251

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A

Mediante Decreto de Alcaldía número 2026-2330 de fecha 06/07/2026 se ha aprobado rectificar el error material

detectado en las bases y convocatoria del procedimiento selectivo de selectivo para la provisión de cinco (5) plazas de Administrativo/a, Grupo C. Subgrupo C.1, del personal funcionario, por turno libre (OPE 2026).

PRIMERO. Rectificar el error material contenido en el Decreto de Alcaldía número 2026-2169 de 24 de junio de 2026 por el que se aprobaban las bases y convocatoria procedimiento selectivo de (5) plazas de Administrativo/a, de las cuales 1 es reservada al turno de discapacidad, perteneciente al grupo C, subgrupo C.1, de la escala de la administración general, subescala Administrativa, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2026 a través del sistema de oposición por turno libre, concretamente:

En la BASE QUINTA, sobre el importe de la tasa en caso de bonificación del 50% para las personas que figuran como demandantes de empleo durante al menos UN MES antes de la fecha del inicio de la convocatoria.

Donde dice:

Por tanto, los candidatos que cumplan con esta condición y lo justifiquen documentalmente, deberán abonar una tasa de QUINCE (15 euros).

Debe decir:

Por tanto, los candidatos que cumplan con esta condición y lo justifiquen documentalmente, deberán abonar una tasa de SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS QUINCE (7,50 euros).

SEGUNDO. Publicar la correspondiente rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Se hace público el presente anuncio a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En la Real Ciudad de Gáldar, a siete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

1.471.247

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

Secretaría

ANUNCIO

2.252

PRIMERO. Modificar el resuelvo primero de la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía número 2023-4359, de 23 de junio, el cual fue modificado por, entre otros, Decreto número 2025-4395, al objeto de asumir por parte de la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Quedando por tanto el acto administrativo modificado con el siguiente contenido:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. La aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.